

COMPENSACIÓN DEL MONOTRIBUTO PARA LOS CONTRIBUYENTES NATURALES (PEQUEÑOS Y MEDIANOS)¹

WILLIAM AGUSTIN PEÑA HURTADO²
MANUEL CETINA³

Resumen

La implementación del Monotributo en nuestro país Colombia, en primera instancia tuvo un análisis por las personas naturales ya que fue un proceso que lo llevaron a cabo con la nueva reforma tributaria la actualización del Estatuto Tributario ART 903, con respecto a esto la participación de la comunidad Contribuyente viendo sus beneficios lograron inscribirse para el proceso de capacitación y adecuación al ajuste que se vendría para la aplicación del Monotributo en la parte tributaria, así cumpliendo con buenos beneficios para estar al día con la Ley y normas establecidas por el gobierno respectivamente a los impuestos reglamentados.

Se reconoce que en el año actual los clasificados para hacer parte del beneficio que ofrece el Monotributo, fueron pocos ya que no la cantidad esperada por falta de algunos requisitos que se exigen para la evaluación y el estudio previo en el momento que se les vaya a cambiar el sistema Tributario para sus pagos de impuestos, ya que el Monotributo abarca una cantidad de impuestos los cuales se reducen a uno solo, y con una tasa menos al sumar los que está modificando y que el contribuyente estaba cancelando o pagando a las entidades captadoras de estos dineros por impuestos.

Ajustando al presente los impuestos cada vez suben y como contribuyentes debemos estar a la expectativas de poder obtener beneficios o ahorros prolongados para cuando nos requieran no caer por no tener conocimiento sobre el tema, gracias al Monotributo que les adecuo o les mejoro las condiciones a los contribuyentes pequeños y medianos.

Palabras Clave: Monotributo, Contribuyente, Recategorizaciones, Adhesiones, Firmeza, IVA

¹ Artículo de Reflexión, realizado en el marco del Diplomado en Actualización Tributaria. Universidad Cooperativa de Colombia – Sede Arauca.

² William Agustín Peña Hurtado. Calle 14 N° 15 – 106 B/Meridiano 70. Cel. 3106772917

³ Manuel Cetina. Cra 25 N° 33 – 54 B/La Unión. Cel.3102325539

Introducción

El Monotributo enfrenta en varias zonas de los países de América Latina un acuerdo mutuo ya que esta respalda un arancel especial el cual debe ser recaudado por los entes autorizados, también remplaza o sustituye el impuesto de renta y aranceles que se aplican en nuestro país.

Se brindará la información como tema principal el Monotributo, Ya que se conocerá la historia con la que cuenta, desde el inicio y como ha sido el transcurrir en el tiempo y que funciones a cumplido de igual manera, como no afecta, o nos beneficia a todos los contribuyentes ya sean régimen Simplificado o Común, desde que los contribuyentes se acojan a las normas lo demás es aplicar y saber utilizarlos para el caso que corresponda.

Así conociendo todas las normas que lo rigen en nuestro país teniendo en cuenta principalmente el E.T Modificado para el año 2017 donde el ART. 903 se hace referencia y da a conocer la aplicación del Monotributo, brindando el conocimiento para las personas capacitadas y profesionales los cuales enseñaran y darán a conocer la información eficaz para la aplicación de este método. Así disminuyendo la cantidad de sanciones prolongadas cada año por la DIAN, las cuales son dadas o aplicadas a personas que no adquieren conocimiento sobre lo que está ocurriendo en la actualidad en el mundo de los aranceles que se crean por los entes autorizados.

En el proceso de la creación del Artículo de reflexión basado en el tema principal Monotributo, brindaremos a ustedes una comparación como es aplicado en nuestro país de Origen Colombia. Frente al país donde fue creado y aplicado desde décadas atrás que es conocido como La Republica de Argentina.

Historia monotributo en Colombia

El Monotributo fue creado mediante la LEY 1819 de 2016, y estipulado en el Estatuto tributario en el Art 903 donde se muestra el cumplimiento que debe tener

con sus contribuyentes, el valor a pagar por los sistemas de monotributo dependerá de la clase de contribuyente (BEPS o Riesgos Laborales)

Por este motivo Cárdenas & López (2017) presentan la siguiente tabla donde detallan los topes y cantidades que deben pagar los contribuyentes:

CONTRIBUYENTES DE MONOTRIBUTO

Categoría	ingresos brutos anuales		valor anual a pagar por concepto de monotributo	componentes del impuesto	componentes del aporte a BEPS
	Mínimo	Máximo			
A	1400 UVT	2100 UVT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
B	2100 UVT	2800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
C	2800 UVT	3500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT

Revisando la tabla asignada por el ministerio de hacienda para los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) nos muestra organizadamente en Categorías según los ingresos por el contribuyente, este programa es un ahorro y apoyo a las personas Naturales a las cuales los ingresos no les alcanza para cotizar pensión y con este programa logran obtener beneficio para gozar de una vejes cómoda garantizada por cada una de las personas Naturales que aportan este ahorro voluntario el cual es beneficio, ya que tiene muchas formas flexibles para acceder a él, aportando de Manera Diaria en este caso para los comerciantes pequeños o micro que reciben por sus servicios diarios. Semanal, a las personas que trabajan en construcción u otros servicios que apliquen el pago así y por último el pago mensual el más utilizado en todas las ares.

Generalizando los ahorros se pueden hacer diarios, semanal y mensual así gozaran de una buena pensión

CONTRIBUYENTES DE MONOTRIBUTO RIESGOS LABORALES

Categoría	ingresos brutos anuales		valor anual a pagar por concepto de monotributo	componentes del impuesto	componentes del aporte a ARL
	Mínimo	Máximo			
A	1400 UVT	2100 UVT	16 UVT	14 UVT	2 UVT
B	2100 UVT	2800 UVT	24 UVT	22 UVT	2 UVT
C	2800 UVT	3500 UVT	32 UVT	30 UVT	2 UVT

En comparación con la tabla de (BEPS) que conocimos actualmente en la parte superior identificamos la diferencia es solo en el componente del impuesto donde aumentan UVT, este caso se da especialmente por el manejo que ya es más riesgoso el trabajo de la ARL. Ya que esta se centraliza en el 100% y se hace cargo de los accidentes laborales de los empleados que ocurran en la empresa durante su actividad laboral o tareas que cumplan dentro de la Empresa.

Conceptualización en Colombia

El Monotributo en Colombia, se aprobó el "primero de enero de 2017", (Estatuto tributario, 2017) ya que este fue adoptado de otros países, cumpliendo con unos objetivos que garantizan la participación de los contribuyentes naturales, el principal propósito es impulsar o ayudar a beneficiar el gremio de pequeños comerciantes los cuales son tiendas, peluquería entre otros que no supere el espacio 50m² cuadrado. Son los beneficiados por el impuesto, por el proceso de la actividad que ejecuten.

Con relación a esto se creó un hecho generador el cual obtiene los ingresos ordinarios y extraordinarios, el sujeto activo es la Nación la que se encarga de los pagos que realicen los contribuyentes, conocidos a este caso como los pasivos. Se referencian las tarifas dependiendo en que parte o en qué situación se

encuentre el contribuyente, todo se mide en UVT. Siempre se ha visto el Monotributo como un impuesto único voluntario esto se hace respecto al impuesto de renta ya que esto se lleva anual en la declaración de renta. “Los contribuyentes que apliquen para el monotributo tienen que actualizar el RUT a fecha 31 de Marzo del 2017” (Franco, y otros, 2017)

Cuenta con excelentes beneficios un mayor control en la generación de nuevos contribuyentes medianos y pequeños, incentivando de igual manera para utilizar los servicios financieros, aplicando pagos electrónicos por medios de tarjetas y créditos de los bancos centrales de la ciudad donde el contribuyente se dirija y solicite apoyo. Así el gobierno adjuntando todos los métodos para disminuir la evasión de impuestos.

Causas que pueden perjudicar a los contribuyentes, la impuntualidad al pagar el impuesto del monotributo por ejemplo cuando se supera la fecha, ingresando al grupo de mora para ser sancionados por no cumplir con el pago del impuesto, “ENANISMO; Es el incentivo al no crecer para no pasar al sistema general en el impuesto mayor” (Franco, y otros, 2017)

Historia monotributo en Argentina

Fue creado el Monotributo en la República de Argentina en el año 1998 mediante la ley 24.977 este régimen consiste básicamente en un impuesto que se recauda mensualmente en una cuota fija, que reemplaza en un solo pago al impuesto a las ganancias generadas por cada periodo mensual, desde su implementación el régimen simplificado sufrió modificaciones que perturbo a las personas los cuales ya estaban en el proceso para el cumplimiento de este con el método inicial.

Con estas modificaciones que se dieron, se establecieron cinco categorías para todas las personas que realicen actividades de servicio y ocho para las personas que realicen otras actividades, conformes a los ingresos brutos anuales generados tomados y mostrados en la siguiente tabla:

Categoría	Ingresos brutos (hasta) Pesos	Superficie afectada (hasta) m ²	Energía eléctrica kw	Impuesto a ingresar (*) Pesos
A	12.000	20	2.000	33
B	24.000	30	3.300	39
C	36.000	45	5.000	75
D	48.000	60	6.700	128
E	72.000	85	10.000	210

(*) A los importes consignados deberá adicionarse el monto correspondiente a aportes jubilatorios y a la obra social que corresponda en cada caso.

(Salim.Jise & Angela.Walter, 2006)

Encontramos que en la tabla de categorización se toman en cuenta las categorías más altas y que estas necesitan un procedimiento más exigente y por el cual es más costoso la tasa aplicable entre estas se encuentran algunas que mencionare como son los GYM, ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES.

Iniciando la aplicación en 1998 en la República de Argentina. Agrupo los pequeños contribuyentes los cuales inicio el proceso para revisar los ingresos obtenido en el año en curso tomando como ejemplo la declaración de IVA, realizada por cada uno de igual manera miro la cantidad de ingresos que coincidiera con lo mandado o establecido en la norma y en las tablas que se dieron a conocer, se creó una campaña para darle a conocer a la población los beneficios con los cuales contaba el Monotributo para los Contribuyentes de bajos ingresos@ anuales, y así mostrando los beneficios en general como disminución de los costos para los contribuyentes y uno al que más le temen todos los contribuyentes ser sujeto al régimen de declaración aplicando el monotributo, quedan excluidos de este proceso.

Otros países han optado por el beneficio de aplicar Monotributo, para generar más impacto en el mercado obteniendo grandes beneficios los contribuyentes, porque tendrán un trato diferente frente a los impuestos que deben pagar para estar al día y no tener ningún percance el cual pueda llevarlos a una inestabilidad por causas

de Multas y sanciones por los entes encargados, la población Argentina se acogió muy rápido al programa aplicado para los contribuyentes simplificados.

Comparativo.

Aplicaremos un comparativo del Proceso que cumple el Monotributo en los países de Colombia y Argentina, lo hacemos con el fin de verificar cuales son la causas y beneficio en estos dos países y en cual está más avanzado o con nuevos casos de aplicación.

¿Por qué debemos aplicar el monotributo en nuestra vida como contribuyente?

Conociendo lo anterior el beneficio del Monotributo es un apoyo que se le brinda a los Contribuyentes de régimen Simplificado o personas Naturales los cuales forman pequeñas empresas para subsistir y para ofrecer lo que conoce a la población donde se encuentra, nos acogeremos a este beneficio para disminuir impuestos y estar cumpliendo con los aranceles que exige las entidades autorizadas para vigilar el cumplimiento que deben tener todos los contribuyentes, efectuando los pagos correspondientes.

Mostraremos en el siguiente cuadro, como aplican en cada país los impuestos que encierra la palabra Monotributo para estos Contribuyentes:

CONCEPTO	COLOMBIA	ARGENTINA
IVA	Se presenta mensualmente Por las Compras Obtenidas.	Presentado mensual y Trimestral según la clasificación de la empresa.
IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	El monotributo lo reemplaza, y mejora los recaudos para estos contribuyentes naturales.	Basados en la declaración de IVA, del año anterior.
UVT	No superar las tablas, creadas por el ministerio de Hacienda	Aplicar la tabla que se presentó en Ingresos brutos.
	Los ingresos brutos, son expresados en UVT según el	Es la Base generador, para identificar en que

INGRESOS BRUTOS	año a liquidar.	categoría se encuentra, para aplicar el porcentaje monotributo.
CATEGORIAS	Se cuenta con tres Categorías A, B Y C.	Categorías con las cuales el Monotributo amobló a los contribuyentes Argentinos A, B, C, D, E.
¿COMO ES LA FORMA DE RECAUDO DEL MONOTRIBUTO?	El recaudo se aplica anualmente. Según el art 903 (Estatuto tributario, 2017)	El recaudo se aplica Mensualmente, aportando poco a poco un pago anterior para ser cruzado al final del año y ya estar al día con este pago.

Conclusiones.

La implementación del Monotributo en Colombia, puede considerarse exitosa ya que minimiza impuestos para pequeños contribuyentes, y por este método ahorra dinero los contribuyentes que pertenezcan a este grupo.

Al momento de aplicar se unieron nuevos contribuyentes, aumentado un 5% de las adhesiones, hubieron más cantidades de Contribuyentes inscritos pero no cumplían con las obligaciones y tuvieron que volver nuevamente al sistema de manejo anterior.

El Monotributo permitió ordenar la parte arancelaria al gobierno reduciendo a los invasores de impuestos.

Los contribuyentes que por su tamaño deberían estar en otro régimen o en el general, erosionan la base del IVA y de los impuestos a las ganancias como imponibles.

Con esto se evita un poco el tema de la mora, ya que se reajustara y será menos lo que deben pagar los Contribuyentes que estén aplicando Monotributo.

Bibliografía

Cárdenas, M., & López, C. (2017). El ministerio de Hacienda Y Credito Publico. *Reglamento del Monotributo*, 10.

Estatuto tributario. (2017). Ministerio del Gobierno . *E.T ART 903*, xx.

Franco, D., Andrade, M., Parra, J., Moreno, J., Perez, M., & Cubills, D. (2017). Proyect Reforma Tributaria. *Boletin Extraordinario 2 Ed*, 7.

Salim.Jise, & Angela.Walter. (2006). Regimen Simplificado Para Pequeños Contribuyentes . *Dirección de Estudios AFIP*, 6.

.

.